

ACTA NÚM. 17/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 16 DE MARZO DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejales Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



En la Ciudad de Almería, siendo las once horas y veinte minutos horas del día 16 de marzo de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, lltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 09 de marzo de 2020 (nº 16/20).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 09 de marzo de 2020, se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. (BOE num. 65, 13 de marzo de 2020).

2.- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 67, 14 de marzo de 2020).

3.- Ministerio de Defensa, Instrucción de 15 de marzo de 2020, del Ministerio de Defensa, por la que se establecen medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el ámbito del Ministerio de Defensa. (BOE num. 68, 15 de marzo de 2020).

4.- Ministerio del Interior, Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 68, 15 de marzo de 2020).

5.- Ministerio del Interior, Orden INT/228/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito del Sistema Nacional de Protección Civil. (BOE num. 68, 15 de marzo de 2020).

6.- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Orden TMA/229/2020, de 15 de marzo, por la que dictan disposiciones respecto al acceso de los transportistas profesionales a determinados servicios necesarios para facilitar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



el transporte de mercancías en el territorio nacional. (BOE num. 68, 15 de marzo de 2020).

7.- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Orden TMA/230/2020, de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad. (BOE num. 68, 15 de marzo de 2020).

8.- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Orden TMA//231/2020, de 15 de marzo, por la que se determina la obligación de disponer mensajes obligatorios en los sistemas de venta de billetes online de todas las compañías marítimas, aéreas y de transporte terrestre, así como cualquier otra persona, física o jurídica, que intervenga en la comercialización de los billetes que habiliten para realizar un trayecto con origen y/o destino en el territorio español. (BOE num. 68, 15 de marzo de 2020).

9.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-10. (BOE num. 68, 15 de marzo de 2020).

10.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 68, 15 de marzo de 2020).

11.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/233/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen determinadas obligaciones de información de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 68, 15 de marzo de 2020).

12.- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Corrección de errores de la Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza al Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE num. 62, 11 de marzo de 2020).

13.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. (BOJA extraordinario num. 4, 12 de marzo de 2020).

14.- Consejería de Salud y Familias, Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). (BOJA extraordinario num. 5, 13 de marzo de 2020).

15.- Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el ámbito de sus competencias en materia de Administración de Justicia, con motivo del COVID-19. (BOJA extraordinaria núm. 6, 14 de marzo de 2020).



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07

16.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Secretaría General para la Administración Pública, con motivo del COVID-19. (BOJA extraordinario num. 6, 14 de marzo de 2020).

17.- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la adopción de medidas preventivas en la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo como consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID-19). (BOJA extraordinario núm. 6, 14 de marzo de 2020).

18.- Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión de Coordinación Presupuestaria en materia de servicios sociales sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía. (BOJA extraordinario num. 6, 14 de marzo de 2020)

19.- Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión de Coordinación Presupuestaria en materia de salud sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía. (BOJA extraordinario núm. 6, 14 de marzo de 2020).

20.-Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. (BOJA extraordinario núm. 6, 14 de marzo de 2020).

21.- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en relación con el coronavirus COVID-19. (BOJA extraordinario núm. 6, 14 de marzo de 2020).

22.- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la adopción de medidas preventivas en la Consejería de Cultura, y Patrimonio Histórico como consecuencia de la evolución del coronavirus COVID-19. (BOJA extraordinario núm. 6 14 de marzo de 2020).

23.- Consejería de Salud y Familias, Orden de 14 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19. (BOJA extraordinario núm. 7, 15 de marzo de 2020).

24.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación del programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, para los ejercicios 2020 y 2021, y se publica el modelo tipo de convenio de cooperación. (BOJA num. 48, 11 de marzo de 2020).

25.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 26 de febrero de 2020, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva, (BOJA num. 46, 9 de marzo de 2020).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



26.- Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Instrucción 3/2020, de 21 de febrero, por la que se modifica la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas. (BOJA num. 49, 12 de marzo de 2020).

27.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se establece la Norma Andaluza de Autoprotección de los centros, establecimientos, dependencias e instalaciones, de titularidad pública o privada, que desarrollen actividades que puedan originar, o ser susceptibles de resultar afectadas por una situación de emergencia y crea y regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección de Andalucía. (BOJA num. 46, 9 de marzo de 2020).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Dar cuenta del Decreto del Alcalde-Presidente sobre nombramiento de Concejales-Presidentes de Distritos.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del Decreto nº 787/2020, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

“En la ciudad de Almería, a diez de marzo de dos mil veinte.

A raíz de la nueva estructura organizativa del Ayuntamiento de Almería, es preciso modificar los nombramientos como Concejales-Presidentes de algunos de los Distritos en que se vertebró el término municipal de Almería.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 52, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de Orgánico de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 124, apartado 4, letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; los artículos 5, 9, 10, 11, 14, 35 y 37 a 39 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería; los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, en especial, el artículo 58 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almería

DISPONGO

1º Nombrar Concejales-Presidentes de los Distritos que prevé el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana a los siguientes Concejales, miembros de esta Corporación:

- DOÑA MARIA DEL MAR GARCIA-LORCA FERNANDEZ, Concejal-Presidente del Distrito 1, Poniente.

- DOÑA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, Concejal-Presidente del Distrito 2, Levante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07





- DON JUAN JOSE SEGURA ROMAN, Concejal-Presidente del Distrito 3, Bahía.

2º Los referidos Concejales-Presidentes de Distrito tendrán las funciones y los cometidos que enumera el artículo 59 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y, en consecuencia, les corresponderá:

- a) Representar al Alcalde en el Distrito.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Distrito y dirimir los empates con su voto de calidad.
- c) Establecer el orden del día de las sesiones del Consejo de Distrito.
- d) Supervisar la ejecución y seguimiento de los acuerdos tomados.
- e) Velar por las buenas relaciones de los órganos del Distrito con las entidades sociales radicadas en el Distrito.
- f) Asegurar una relación constante de la Junta de Distrito con las distintas áreas municipales, recabando y proporcionando la información necesaria respecto de las actuaciones municipales que afecten al Distrito.
- g) Solicitar la presencia de órganos políticos, directivos y técnicos, en relación con los asuntos a tratar en el Distrito, cuando lo estime procedente.
- h) Ejercer cuantas funciones le delegue el Alcalde y la Junta de Gobierno Local y aquellas otras que le atribuya la normativa vigente.

3º Dese cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal y notifíquese, además, personalmente a los designados y a las Áreas correspondientes, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento de Almería."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

4.- Desestimación de la devolución de garantía constituida por la mercantil Paco García Prendas y Artículos de Uniformidad S.A., adjudicataria del contrato de suministro de uniformidad y complementos de Policía Local, Lote III, por importe de 105,21 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por PACO GARCIA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A. en el lote III del contrato administrativo de suministro de uniformidad y complementos de uniformidad de Policía Local (Expte PA-100/2018), en el que se prestó garantía definitiva el día 01 de Marzo de 2019 por importe de CIENTO CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (105,21 €) según carta de pago con nº de referencia 320190000847 de la Tesorería Municipal.

Visto el informe **desfavorable** del Superintendente Jefe de la Policía Local de fecha 24 de Febrero de 2020. Visto el Informe Jurídico de fecha 27 de Febrero de 2020 de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



Presupuestaria y Económica, con el conforme del Jefe de Servicio. Visto el informe de la Intervención Municipal de 4 de Marzo de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Desestimar la solicitud formulada por la mercantil PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A. con CIF A-58265364, mediante escrito registrado de entrada en fecha 2 de octubre de 2019, con el nº 2019064413, en el que solicita la devolución de la garantía constituida por importe de CIENTO CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (105,21 €), relativa al 5% del precio de adjudicación del "Lote III Calzado profesional", carta de pago con número de referencia 32019000612 y de operación 320190000847, de la Tesorería Municipal, en el contrato administrativo de Suministro de Uniformidad y Complementos de Policía Local (Expte PA-100/2018), por no haber transcurrido el plazo total de cinco (5) años de garantía, al haber ofertado el adjudicatario un plazo de garantía de tres (3) años, adicionales a los dos (2) primeros años obligatorios, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, rector de la contratación.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como al interesado."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

5.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la adquisición de la parcela AI.4.102, del Plan Parcial "El Toyo", por importe de 9.401,34 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, de conformidad con el art. 127.1) del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, relativo a los Municipios de Gran Población, es de aplicación al Ayuntamiento de Almería, vista la solicitud presentada de D. Jerónimo Luis Molina Cantón de devolución del aval constituido en concepto de garantía definitiva por adjudicación de la parcela unifamiliar AI-4.102 del Plan Parcial "El Toyo", visto el informe jurídico del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de marzo de 2020 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 9 de marzo de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- PROCEDER, a la devolución de la garantía definitiva constituida en garantía de la adquisición de la Parcela AI-4.102, por D. Jerónimo Luis Molina Cantón con D.N.I nº 27255331-D, (cuyos datos se citan a continuación) una vez obtenida con fecha 8 de agosto de 2019 la licencia de primera ocupación.

Fecha: 21/12/2015

- Núm. Operación: 320150005584

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 7 / 43





- IMPORTE: 9.401,34 €
 - Tercero: D. Jerónimo Luis Molina Cantón con D.N.I nº 27255331-D
- Descripción de la Operación: GARANTÍA POR TRANSMISIÓN PARCELA AL4.102 TOYO
.ACUERDO JGL 24/4/2015

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, así como a la Unidad de Contabilidad."

6.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la adquisición de la parcela AI-4.119, del Plan Parcial "El Toyo", por importe de 13.203,12 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, de conformidad con el art. 127.1) del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, relativo a los Municipios de Gran Población, es de aplicación al Ayuntamiento de Almería, vista la solicitud presentada por D. Juan Campoy Felices de devolución del aval constituido en concepto de garantía definitiva por adjudicación de la parcela unifamiliar AI-4.119 del Plan Parcial "El Toyo", visto el informe jurídico del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de marzo de 2020 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 9 de marzo de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- PROCEDER, a la devolución de la garantía definitiva constituida en garantía de la adquisición de la Parcela AI-4.119, por D. Juan Campoy Felices con D.N.I nº 27510452-Z, (cuyos datos se citan a continuación) una vez obtenida con fecha 23 de mayo de 2019 la licencia de primera ocupación.

Fecha: 17/07/2014

- Núm. Operación: 320140002945
- IMPORTE: 13.203,12 €
- Tercero: D. Juan Campoy Felices con D.N.I nº 27510452-Z

Descripción de la Operación: GARANTÍA ADJUDICACIÓN PARCELA AL 4.119 TOYO - SEGÚN RESOLUCIÓN 30/6/2014

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, así como a la Unidad de Contabilidad."

7.- Aprobación de la prórroga de la concesión demanial de uso privativo de dominio público para la explotación de los quioscos K-74 y K-30 y cambio de titularidad de K-30.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



"Visto el expediente administrativo que se tramita en estas dependencias municipales relativo las concesiones administrativas de uso privativo del dominio público para la explotación de los quioscos, en el que consta informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha 5 de noviembre de 2019, informe de la Jefe de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de febrero de 2020, Informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 5 de marzo de 2020 emitido en base al artículo 214 del TRLRHL, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la prórroga de las concesiones demaniales de uso privativo del dominio público para la explotación de los quioscos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público mediante la instalación de quioscos vigente que se relacionan a continuación por un periodo de CUATRO (4) AÑOS computados desde el 13 de agosto de 2019, por lo que su vigencia se extenderá hasta el próximo 12 de agosto de 2023.

Relación de concesiones administrativas objeto de prórroga:

COD	TITULAR	NIF	EMPLAZAMIENTO	ACTIVIDAD
K-74	Dña. Josefina Cañada Simón	34850105E	Calle Magallanes, El Alquíán	Churros
K-30	D. Antonio Nicasio Ramón	27253124X	Calle Canónigo Molina Alonso	Prensa

SEGUNDO: Aprobar el cambio de titularidad de la concesión demanial que se expone a continuación:

COD	TITULAR	NIF	EMPLAZAMIENTO	ACTIVIDAD
K-30	Titular: D. Antonio Nicasio Ramón	27253124X	Calle Canónigo Molina Alonso	Prensa
	Nuevo Titular: Dña. Antonia Olivares Pastor	27267874V		

Actualizar el censo municipal de quioscos de conformidad con el acuerdo adoptado.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Órgano de Gestión Tributaria."

8.- Aprobación de la prórroga y cambio de titularidad de la concesión demanial de uso privativo del dominio público para la explotación del quiosco K-116.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente administrativo que se tramita en estas dependencias municipales relativo las concesiones administrativas de uso privativo del dominio público para la explotación de los quioscos, en el que consta informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha 19 de diciembre de 2019, informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 5 de marzo de 2020 emitido en base al artículo 214 del TRLRHL, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso la adopción de la siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07





PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de las concesiones demaniales de uso privativo del dominio público para la explotación de los quioscos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público mediante la instalación de quioscos vigente que se relacionan a continuación por un periodo de CUATRO (4) AÑOS computados desde el 14 de enero de 2019, por lo que su vigencia se extenderá hasta el próximo 13 de enero de 2023.

Relación de concesiones administrativas objeto de prórroga:

COD	TITULAR	NIF	EMPLAZAMIENTO	ACTIVIDAD
K-116	D. Antonio Alonso Pérez	27185947Q	Avda. La Peseta	Cafetería Bar

SEGUNDO: Aprobar el cambio de titularidad de la concesión demanial que se expone a continuación:

COD	TITULAR	NIF	EMPLAZAMIENTO	ACTIVIDAD
K-116	Titular: D. Antonio Alonso Pérez	27185947Q	Avda. La Peseta	Cafetería Bar
	Nuevo Titular: Dña. María Concepción Alonso Galera	75255239K		

Actualizar el censo municipal de quioscos de conformidad con el acuerdo adoptado.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Órgano de Gestión Tributaria."

9.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de octubre de 2019, sobre aprobación de la prórroga de las concesiones demaniales de uso privativo del dominio público para la explotación de los quioscos, como consecuencia de error en la propuesta.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente administrativo que se tramita en estas dependencias municipales relativo al error material detectado en el expediente de aprobación de la prórroga de las concesiones demaniales de uso privativo del dominio público para la explotación de los quioscos en la ciudad de Almería, en el que consta informe jurídico del Jefe de Sección de Patrimonio y Contratación, de fecha 12 de marzo de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de aprobación de la prórroga de las concesiones demaniales de uso privativo del dominio público para la explotación de los quioscos en la ciudad de Almería, de fecha 29 de octubre de 2019, sustituyendo la actividad del quiosco (K-43) sito en el Paseo de Almería, frente CajaSur, donde dice: **prensa**, debe decir: **"artículos de regalo y bisuteria"**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Órgano de Gestión Tributaria."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

10.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Coordinación de seguridad y salud de las obras de instalación de luminarias de tecnología led para la mejora de la iluminación y eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería", a Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra S.A. (Cemosa) por importe de 4.034,26 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008); y en relación con el procedimiento y expediente administrativo de contratación menor de servicios denominado **«Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de "Instalación de luminarias de tecnología led para la mejora de la iluminación y eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería»**, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

Visto que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha 20/02/2020, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de **«Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de "Instalación de luminarias de tecnología led para la mejora de la iluminación y eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería»**, en el que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 118 de la LCSP: *"El objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, manteniéndose intacto, con lo que se evita un indebido fraccionamiento del contrato que únicamente tendría como finalidad prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. En nuestro caso, en ningún caso, se ha procedido a una fragmentación de su objeto que*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



obviaría injustificadamente la aplicación de reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en contratos de cuantía superior.”

Que con fecha 21/02/2020 la Concejal-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental ha dictado orden de inicio ordenando que se realicen los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos.

Obra en el expediente documento contable RC correspondiente al número de operación 220200002451, de fecha 20/02/2020, e importe de 7.554,81 €, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A400 450.02 227.99 denominada "Contratos servicios municipales" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2019 que interinamente rigen en 2020.

Con fecha 21 de febrero de 2020 se ha publicado anuncio en la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Almería, insertado anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la misma fecha a efectos de pública concurrencia.

En el plazo conferido se han presentado las siguientes ofertas:

	EMPRESA	Base Imponible	IVA	TOTAL
1	ATECSUR INGENIERIA S.L.	3.400,00	714,00	4.114,00
2	CEMOSA	3.334,10	700,16	4.034,26
3	SGS TECNOS S.A.	4.385,00	920,85	5.305,85

Examinadas dichas ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, estos emitieron informe con fecha 4 de marzo de 2020 en el sentido siguiente:

«Para la contratación de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALMERÍA, han presentado oferta las empresas:

	EMPRESA	CIF
1	ATECSUR INGENIERIA S.L.	B-18612242
2	CEMOSA	A-29021334
3	SGS TECNOS S.A.	A-28345577

Examinadas las tres ofertas presentadas, la oferta más económica es la correspondiente a la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. (CEMOSA), con C.I.F. A-29021334, obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución de las referidas obras, y cuyo importe asciende a la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (3.334,10 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde SETECIENTOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (700,16 €), lo que hace un total de CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.034,26 €).

A la vista de lo anterior, la oferta correspondiente a la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. (CEMOSA), con C.I.F. A-29021334, por un importe total de CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.034,26 €), obrante en el expediente, recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución de los referidos servicios, cumple con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



las prestaciones requeridas, y se encuentra igualmente por debajo del precio base licitación.

ANEXO I:

	Base Imponible	IVA	TOTAL
Presupuesto licitación	6.243,64	1.311,17	7.554,81

OFERTAS PRESENTADAS

	EMPRESA	Base Imponible	IVA	TOTAL	Baja %
1	ATECSUR INGENIERIA S.L.	3.400,00	714,00	4.114,00	45,54
2	CEMOSA	3.334,10	700,16	4.034,26	46,60
3	SGS TECNOS S.A.	4.385,00	920,85	5.305,85	29,77

OFERTAS PRESENTADAS ORDENADAS DE MENOR A MAYOR IMPORTE

	EMPRESA	Base Imponible	IVA	TOTAL	Baja %
1	CEMOSA	3.334,10	700,16	4.034,26	46,60
2	ATECSUR INGENIERIA S.L.	3.400,00	714,00	4.114,00	45,54
3	SGS TECNOS S.A.	4.385,00	920,85	5.305,85	29,77

...»

Por todo lo expuesto anteriormente, dado que se ha incorporado al expediente el documento contable correspondiente que acredita la existencia de crédito suficiente, se ha presentado oferta por empresa capacitada para la ejecución del objeto del contrato, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales determinando la oferta económicamente más ventajosa, según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, visto el informe jurídico emitido en fecha 5 de marzo de 2020 por la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental y, visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal., se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Jefe de la Sección de Electricidad de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental don Gustavo Rodríguez García de fecha 20/02/2020, relativo al contrato menor de servicios denominado «Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de "Instalación de luminarias de tecnología led para la mejora de la iluminación y eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería», en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 118 de la LCSP: "El objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, manteniéndose intacto, con lo que se evita un indebido fraccionamiento del contrato que únicamente tendría como finalidad prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. En nuestro caso, en ningún caso, se ha procedido a una fragmentación de su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 13 / 43



objeto que obviaría injustificadamente la aplicación de reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en contratos de cuantía superior.”

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de «Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de "Instalación de luminarias de tecnología led para la mejora de la iluminación y eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería» a Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (Cemos), con C.I.F. A-29021334, por un importe de tres mil trescientos treinta y cuatro euros con diez céntimos de euro (3.334,10 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde setecientos euros con dieciséis céntimos de euro (700,16 €), lo que hace un total de cuatro mil treinta y cuatro euros con veintiséis céntimos de euro (4.034,26 €); y un plazo de duración que será desde la adjudicación hasta la finalización del contrato de obras de "Instalación de luminarias de tecnología led para la mejora de la iluminación de eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería", estimándose ésta con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, y finalizando a la entrega del informe final de la liquidación del contrato de obras.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios técnicos Municipales de fecha 04/03/2020, por el que se determina que dicha oferta es la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas.

La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20/02/2020.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	71300000-1 - "Servicios de ingeniería" 71323200-0 - "Servicios de diseño de ingeniería de instalaciones" 71334000-8 - "Servicios de ingeniería mecánica y eléctrica"

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de 4.034,26 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 450.02 227.99 denominada "Contratos servicios municipales" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2019 que interinamente rigen en 2020; obra en el expediente documento contable RC con número de operación 220200002451, de fecha 20/02/2020, e importe de 7.554,81 €; debiendo reponerse el exceso de retención de créditos a situación de créditos disponibles.

CUARTO.- El importe de adjudicación de cuatro mil treinta y cuatro euros con veintiséis céntimos de euro (4.034,26 €), IVA incluido, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 3º, y previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro Público. Las mencionadas facturas se deberán conformar por el Responsable Municipal del contrato, el Jefe de la Sección de Electricidad, y por la Jefe de Servicio de esta Delegación de Área.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.

Unidad tramitadora: Servicios Municipales - LA0002605.

Aplicación presupuestaria: A400 450.02 227.99 denominada "Contratos servicios municipales"

Documento RC número de operación: 220200002451 de fecha 20/02/2020.

SEXTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia al Jefe de la Sección de Electricidad de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, don Gustavo Rodríguez García.

SÉPTIMO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

OCTAVO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

NOVENO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, a la mercantil Citelum Ibérica, S.A., al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería."

11.- Desistimiento del proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de las competencias delegadas por Decreto del Alcalde de fecha 17/06/2019 por el que se aprueba la estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas, y en relación con el expediente que se tramita relativo a posibilidad de desistimiento del proyecto de ordenanza aprobado para establecer y regular el método CER/CES en el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, emite la siguiente propuesta de acuerdo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



Visto el informe emitido con fecha 12 de marzo de 2020 por la Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental, al que muestra su conformidad, desde el punto de vista técnico, el Técnico Superior de Salud y Consumo, en el que se establece lo que a continuación se transcribe literalmente:

"Examinado el expediente que se tramita en relación con el asunto expuesto la funcionaria que suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, emite el siguiente informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2018, el Técnico Superior de Salud y Consumo emite informe en el que solicita informe por parte de los servicios que correspondan para poder desarrollar el sistema CES como control de población de gatos, en tanto en cuanto entiende que, para ello, debería modificarse la Ley 11/2003 o desarrollarse mediante decretos, órdenes, resoluciones o instrucciones emitidos por la consejería competente en materia de sanidad y bienestar animal, no pudiendo autorizar los ayuntamientos de Andalucía a establecer colonias de felinos con el marco jurídico actual.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de junio de 2018, número de entrada en el Registro de ésta Corporación 20180106613 se solicita informe relativo a lo dispuesto en el antecedente anterior, a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

Dicho informe es emitido el 3 de julio de 2018, el Director General de Interior, Emergencias y Protección Civil, relativo a la consulta remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería sobre cuestiones relativas a la implantación del Sistema CES en colonias felinas de la ciudad, concluyendo que los municipios andaluces están facultados para, en el ejercicio de sus competencias, establecer aquellas medidas que consideren adecuadas para mejorar el bienestar de los animales dentro de su municipio, siempre que las mismas sean compatibles con las prescripciones y con el objeto principal de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, que es mejorar las condiciones de vida de los animales, la lucha contra la superpoblación animal y su control, en sintonía con las exigencias de la salud pública y la seguridad de las personas.

TERCERO.- Con fecha 22 de agosto de 2018, se solicita informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería de la Junta de Andalucía.

Dicho informe es emitido con fecha 28 de noviembre de 2018, concluyendo que, por el Ayuntamiento de Almería, en ejercicio de su competencia de "protección de salubridad pública" se adopte la implantación del método CES y con ello promueva la existencia de las colonias controladas de gatos ferales, constituidas por animales esterilizados que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y/o entidades sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciben atención, vigilancia sanitaria y alimentación.

CUARTO.- Con fecha 10 de enero de 2019, se solicita informe al Consejo Andaluz de Protección de los Animales de Compañía de la Consejería de Justicia e Interior.

QUINTO.- Con fecha 12 de febrero de 2019 se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos, en el que no se contempla, como se establece en la Exposición de Motivos, la regulación de las colonias estables de gatos asilvestrados, consistentes en la agrupación controlada, debidamente esterilizados que convivan en espacios públicos o privados, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin ánimo de lucro, con el objetivo de velar por el bienestar animal y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, hasta que la normativa autonómica así lo permita.

SEXTO.- Con fecha 15 de enero de 2020 es remitido informe del Consejo Andaluz de Protección de los Animales de Compañía de la Consejería de Justicia e Interior en el que se concluye que los municipios andaluces están facultados para, en el ejercicio de sus competencias, establecer aquellas medidas que consideren adecuadas para mejorar el bienestar de los animales dentro del municipio, siempre que las mismas sean compatibles con las prescripciones y con el objetivo principal de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, que es mejorar las condiciones de vida de los animales, la lucha contra la superpoblación animal y su control, en sintonía con las exigencias de la salud pública y la seguridad de las personas. La gestión de los colonias felinas mediante el método CER por parte de los Ayuntamientos debe ser considerada como una actuación medioambiental urbana derivadas de sus propias competencias como corporación local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN VIGENTE

Con carácter general, el ámbito normativo vigente para el estudio jurídico relativo a la posibilidad de desistimiento del proyecto de ordenanza aprobado para establecer y regular el método CER/CES en el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, se expone a continuación:

ÁMBITO COMPETENCIAL

- Constitución Española 1978, artículo 148.1, 21ª, establece que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en una serie de materias, entre otras, "sanidad e higiene".

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 55.2, establece que "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria."

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece, como competencias propias de los Municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias establecidas en el artículo 25.2, estableciendo su apartado j "Protección de la Salubridad Pública".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en el artículo 9, apartado 13, como competencias municipales, la "Promoción, defensa y protección de la salud pública".

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los Animales, aprobada al amparo de las competencias exclusivas en materia de protección y bienestar animal, recogidas en el artículo 48.3.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- Decreto 133/2005, de 24 de mayo, de distribución de las competencias establecidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, entre las Conserjerías de Gobernación, Agricultura y Pesca.
Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinfectación y Desratización sanitarias.

- Decreto 525/2012, de 27 de noviembre, por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía

- Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los Tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los Datos para su identificación en la venta y los Métodos de Sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- El informe emitido por el Director General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de fecha 3 de julio de 2018, relativo a la consulta remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería sobre cuestiones relativas a la implantación del Sistema CES en colonias felinas de la ciudad, concluye que los municipios andaluces están facultados para, en el ejercicio de sus competencias, establecer aquellas medidas que consideren adecuadas para mejorar el bienestar de los animales dentro de su municipio, siempre que las mismas sean compatibles con las prescripciones y con el objeto principal de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, que es mejorar las condiciones de vida de los animales, la lucha contra la superpoblación animal y su control, en sintonía con las exigencias de la salud pública y la seguridad de las personas.

El informe emitido por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 28 de noviembre de 2018, establece que "ese Ayuntamiento no está limitado en cuanto que puede llegar a regular a las colonias felinas de gatos ferales gracias a sus propias competencias sobre el medio ambiente urbano y salubridad pública para evitar situaciones de insalubridad y/o riesgo sanitario, al igual que, aún con la norma andaluza citada, diversos Ayuntamientos de Andalucía como los citados antes, con voluntad de acabar con la gestión actual de los gatos ferales en su municipio, han optado por la implantación del método CES en sus ciudades y pueblos, toda vez que:

1º.- La aplicación del método C.E.S. Debe considerarse como una actuación medioambiental urbana más de ese ayuntamiento que contemple la ciudad como un ecosistema con características específicas, y es que si bien la mayoría de las normas autonómicas tienen por objeto regular las condiciones de bienestar y protección de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos y en particular, de los animales de compañía, lo regulado en esas normas no puede ser aplicado a los gatos ferales, ya que no es un gato abandonado, ni perdido, ni lleva acreditación que lo identifique, ni va acompañado de persona alguna, ni puede ser, por tanto, equiparado al gato doméstico que convive con nosotros en el hogar. Los gatos ferales son miembros de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos y por lo tanto no son adoptables. Los gatos ferales aparecen por el abandono o huida de gatos domésticos, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales y viven asilvestrados en el medio urbano, sin poseedor alguno, por lo que no le sería de aplicación al gato feral lo concerniente a "acceso a las vías Urbanas acompañado por su propietario" ni de "identificación individual" mediante microchip, en todo caso, si se decidiese su implantación, el titular/propietario del animal sería el propio ayuntamiento, así tampoco la existencia de "peligro de agresiones" ya que rehuyen del ser humano sin dejarse tocar, y en el último término la vacunación que se practicase en el momento de la captura, dado el corto período de vida de estos animales, mucho menor que el del gato doméstico, les proporcionará una inmunidad adecuada.

2º.- La actuación del Ayuntamiento con los gatos ferales y la adopción del método CES debe venir derivada de sus propias competencias como corporación local, entre las que está el control sanitario del medio ambiente urbano y de la salubridad pública, todo ello en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), que atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y concretamente, el artículo 25.2.j), que asigna como competencia propia del Municipio, la protección de la salubridad pública, entre lo que indudablemente se encuentra el control ético de las colonias felinas, ya que una colonia de gatos ferales controlada evita focos de insalubridad, riesgo sanitario y molestias para los vecinos.

3º.- Corresponde al ámbito municipal la vigilancia y gestión de las poblaciones felinas del municipio, tal y como asimismo nos indicó la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a un escrito trasladado desde esta Delegación Territorial por el que se exponía la problemática existente en la ciudad de Almería."

En este sentido, la Delegación Territorial muestra su conformidad a que, por el Ayuntamiento de Almería, en ejercicio de su competencia municipal de "protección de la salubridad pública", puede adoptar la implantación del método CES/CER y con ello promover la existencia de colonias controladas de gatos ferales, constituidas por animales esterilizados que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y/o entidades sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación.

El informe emitido por el Consejo Andaluz de Protección de los Animales de Compañía, de fecha 15 de enero de 2020, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 525/2012, de 27 de noviembre que establece entre sus funciones "b) La emisión de informes y la realización de estudios que le soliciten las Administraciones Públicas con competencia en protección y bienestar de los animales de compañía", concluye que los municipios andaluces están facultados para, en el ejercicio de sus competencias, establecer aquellas medidas que consideren adecuadas para mejorar el bienestar de los animales dentro del municipio, siempre que las mismas sean compatibles con las prescripciones y con el objetivo principal de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, que es mejorar las condiciones de vida de los animales, la lucha contra la superpoblación animal y su control, en sintonía con las exigencias de la salud pública y la seguridad de las personas. La gestión de los colonias felinas mediante el método CER por parte de los Ayuntamientos debe ser considerada como una actuación medioambiental urbana derivadas de sus propias competencias como corporación local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



En este sentido, la actuación del Ayuntamiento con los gatos ferales deriva de sus propias competencias como Corporación Local, entre las que se encuentran el control sanitario del medio ambiente urbano y de la salubridad pública, todo ello en base al artículo 25.2.j) LRBRU, así como, en materia de animales, asegurar la propiedad de los mismos y la compatibilidad de la higiene, salud pública y seguridad de las personas y bienes, garantizar a los animales una adecuada protección y buen trato, vigilando el cumplimiento de las normas.

TERCERO.- La Ley 11/2003, de 24 de noviembre establece, en su artículo 1, el objeto y ámbito de aplicación de la misma, en el sentido siguiente "La presente Ley tiene por objeto la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los efectos de esta Ley se considerarán animales de compañía todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia.

A los efectos de esta Ley se consideran animales de renta todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.". Y en su artículo 2, exclusiones establece que "quedan fuera del ámbito de aplicación de ésta Ley y se regirán por su normativa propia a) La fauna silvestre y su aprovechamiento."

En primer lugar debemos de hacer referencia a la cuestión relativa a la aplicación directa o no de esta Ley a los gatos ferales, asilvestrados o callejeros teniendo en cuenta el ámbito de aplicación establecido en la misma, y, para ello, sería necesario determinar a qué categoría pertenece el gato callejero y de qué nivel de protección puede beneficiarse, para examinar el modelo de gestión más adecuado de las poblaciones de gatos callejeros. Dentro de la especie felis catus habría que distinguir entre el gato de compañía y el gato callejero, debiendo tenerse en cuenta que si bien dependen casi exclusivamente de las personas y del entorno humano para vivir, son a veces considerados más cercanos a las especies de fauna salvaje urbana, que a los demás animales de compañía.

Entiendo, por la literalidad del artículo que, dentro de este ámbito de aplicación, no se encuentran incluidos los llamados gatos ferales, asilvestrados o callejeros, al tratarse de animales que han regresado a un estado semisalvaje, que han aprendido a sobrevivir en libertad, en solares privados y espacios públicos, independientes y territoriales, que no están socializados con los seres humanos y, por tanto, difícilmente adoptables, son animales sin propietario (res nullius), no debiendo asimilarse el gato abandonado al callejero, ya que éste último se ha socializado con sus congéneres, mientras que el otro que convive en el hogar se ha socializado con los humanos, ni el gato feral lleva un acreditación que lo identifique, ni va acompañado de persona alguna, careciendo, por tanto, de medidas específicas que garanticen su protección, siendo considerado, a priori, como "animal abandonado", con las consecuencias de un sacrificio seguro y prohibición, mediante sanción, de alimentar a los animales en la vía pública, como se establecerá a continuación. Suelen agruparse y formar las llamadas propiamente "colonias de gatos ferales o asilvestrados".

Los problemas que ocasionan estas colonias de gatos ferales o asilvestrados incontroladas, en ambientes urbanos, se resumen en:

- Deterioro de las condiciones de salubridad del entorno en el que los gatos son alimentados.
- Riesgos para la seguridad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



- Problemas vecinales por ruidos, maullidos en época de celos y peleas entre animales.

El método CES/CER (captura, esterilización y suelta o retorno) está considerado como el más efectivo y ético para el control de la superpoblación felina, pudiendo incluir, además, los conceptos de identificación y censo, que conllevaría un control sanitario de los animales, el marcaje, la limpieza, seguimiento y adecuación de la zona de retorno y el seguimiento y mantenimiento del programa, permitiendo a los Ayuntamientos tener censos fiables para programas sanitarios preventivos o de urgencia ante enfermedades transmisibles a personas o a otros animales, siendo éste uno de los objetivos que se persiguen con la identificación prevista en el artículo 17 de la Ley 11/2003, poniéndose así de manifiesto la responsabilidad de los Ayuntamientos sobre control y vigilancia de colonias de gatos callejeros, estableciéndose con ello una alternativa a la política de captura y acogida de los mismos.

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, no contempla dentro de su articulado dicho método pero ello no implica que esté prohibido o sea incompatible con el espíritu de la norma que tiene como objetivo lograr el mayor número de la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales, compatibilizándolo con las necesarias medidas higiénico-sanitarias y de seguridad.

El método CER se aplica desde hace décadas en Europa, Estados Unidos y en entornos y paisajes muy diversos. Como se establece en el informe emitido por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 28 de noviembre de 2018, una colonia controlada es un grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público o privado, y que son controlados sanitariamente y alimentados, por lo que una vez establecida la población, es

la propia tasa de natalidad interna de la misma, el principal elemento que la mantiene e incrementa, siendo la solución avalada por numerosos trabajos de investigación a la vez que supone una buena política de control de la población felina desde el punto de vista de salud pública y bienestar animal. Las colonias felinas en el entorno urbano son un factor positivo para el control ecológico de plagas de roedores e insectos, siempre que esté controlada su proliferación y condiciones sanitarias.

Los gatos tanto de zonas urbanas como rurales, son capturados, esterilizados, vacunados, desparasitados y marcados en la oreja (a la derecha las hembras y a la izquierda los machos, es una marca mundial para reconocerlos y no volver a capturarlos). Una vez recuperados se devuelven a la colonia, su lugar de origen. Los cachorros de menos de 8 semanas y adultos sociables son trasladados al refugio para encontrarles un hogar definitivo. Los gatos enfermos o heridos no se devolverán mientras no estén curados.

En el territorio de la colonia, por un cuidador reglado, se mantiene un suministro de comida, agua y refugio, y se hace un seguimiento.

Se ha demostrado que la retirada o exterminio de gatos asilvestrados es del todo inútil, un proceso que nunca se termina, además de ser cruento por el maltrato que representa. Se genera un vacío ecológico que no tarda en volver a restaurarse con otra población felina, es por ello, que esta práctica es totalmente desaconsejable y no debe realizarse nunca.

Los beneficios de dicho método se traducen en que estabiliza las poblaciones de gatos de colonias mediante la interrupción inmediata de la reproducción:

1. Mejora la calidad de vida de los gatos:
 - o Los machos dejan de pelear y deambular (recorriendo grandes distancias) para encontrar una hembra en celo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07





- Las hembras dejan de emitir aullidos que pueden llegar a ser muy molestos.
- Se detiene la servidumbre de crianza y todo lo que implica (sobre todo el estrés de las madres en ofrecer seguridad y defensa a sus cachorros).
- 2. Mejora las relaciones con los vecinos porque:
 - La población se estabiliza. Se interrumpe el ciclo reproductivo y finalmente disminuye la población de gatos en la calle.
 - Los gatos se convierten en mejores vecinos: Una vez se interrumpe la reproducción, los comportamientos relacionados con el apareamiento desaparecen, las colonias se vuelven más silenciosas ya que se terminan los maullidos y las peleas.
 - Se crea oportunidad de diálogo, cooperación y educación: Mantener un diálogo abierto y escuchar las preocupaciones de los vecinos puede suponer una gran diferencia en cuanto a la implantación del método CER con éxito. Es importante que la relación de los vecinos con los alimentadores sea positiva y que se lleguen a acuerdos eficaces que beneficien a todos.

Así, la aplicación del método CER es fundamental para mejorar las condiciones de vida de los gatos asilvestrados y esta cuestión aportaría una nueva visión para poder cambiar la percepción que se tiene en nuestro país sobre estos felinos y en muchas ocasiones, el trato que se les da.

CUARTO.- El artículo 3.1.e) de la Ley 11/2003 establece, entre las obligaciones del poseedor de un animal objeto de protección de la presente Ley la siguiente, "e) Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños."

Como se ha expuesto con anterioridad, los gatos ferales son animales asilvestrados o salvajes y, como tal, no pueden ser considerados animales de compañía, no tienen propietario alguno, son res nullius, ni cabe considerar como poseedores de los mismos a los Ayuntamientos en cuyo casco urbano viven, lo que no les exime del cumplimiento de obligaciones de vigilancia y control sanitario, tanto desde la perspectiva de la protección de tales animales, como desde el punto de vista higiénico-sanitario. El gato feral o asilvestrado, normalmente, interactúa con sus congéneres, se adapta al territorio, al contrario que el gato doméstico animal de compañía abandonado, que puede encontrarse en un ambiente hostil y extraño, debiendo, en este caso, adoptarse las prescripciones aplicables a cualquier otro animal de compañía.

QUINTO.- La regulación del método CER en la Ordenanza municipal implicará la posibilidad de la existencia de gatos alimentados en vías o espacios públicos, pudiendo contravenir lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley en el que se establece "Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales."

En este sentido, indicar, como se ha puesto de manifiesto en el fundamento de derecho anterior que teniendo en cuenta la naturaleza de las llamadas colonias de gatos ferales como gatos asilvestrados, no pueden ser considerados como animales de compañía ni cabe asignar la consideración de poseedor a persona alguna, por lo que su existencia no resulta contradictoria con lo dispuesto en la Ley, que en el momento de su aprobación no preveía la existencia de este tipo de colonias de animales.

SEXTO.- El artículo 27 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, otorga competencias a los Ayuntamientos respecto a la vigilancia y control de los animales abandonados en la vía pública, estableciendo el apartado 3 que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



"Corresponderá a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados." añadiendo el artículo 32 que corresponde a los Ayuntamiento el cumplimiento de recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño, así como, albergar a estos animales durante los periodos de tiempo señalados en esta Ley.

Siguiendo con el planteamiento anterior, la recogida de animales que circulan solos en el término municipal es una responsabilidad que la ley atribuye a los Ayuntamientos, si bien la previsión que se realiza en este artículo se hace desde la óptica del animal de compañía y los gastos callejeros no lo son. La Ley no contempla de forma expresa la devolución de los gatos callejeros capturados al lugar de captura, ni tampoco les proporciona otra alternativa que la de soportar altos niveles de estrés durante la captura y posterior estancia en Centros Zoonosanitarios o de acogida con un destino final único, el sacrificio.

Por otro lado, no existe la obligación de inscribirlos individualmente ni en el Registro Central ni en el Registro Municipal de Animales de Compañía, si perjuicio de que, el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, lleve a cabo labores de identificación y censo que le permitan proteger y controlar este tipo de colonias de animales.

Por su parte, el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias atribuye responsabilidades a los Ayuntamientos en el sentido de vigilar y controlar aquellas actividades que pueden originar o favorecer el que aparezcan problemas de salud relacionados con microorganismos patógenos, artrópodos o roedores, así como la adopción de medidas preventivas que preserven la salud y calidad de vida de los ciudadanos y de conservación del medio ambiente. Así, establece que los Ayuntamientos deberán exigir a aquellas personas causantes de un riesgo para la salud, como consecuencia de alimentar animales en zonas públicas y que con ello favorezcan las condiciones para la proliferación de vectores nocivos, a que adopten las medidas necesarias para evitar la situación, siendo la principal la de cesar su actividad.

La actual Ordenanza Municipal de Limpieza de Espacios Públicos y Recogida de Residuos, publicada en el BOP de 23 de marzo de 2017, posteriormente modificada y publicada su modificación en el BOP número 107, de 6 de junio de 2019 establece, entre las prohibiciones establecidas en el artículo 7 la de "h) Facilitar cualquier tipo de alimento a animales, salvo en los lugares autorizados por el Ayuntamiento, los cuales serán publicitados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y debidamente señalizados con carteles identificativos, debiéndose respetar, no obstante, en dichos lugares, las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza.", calificándose en el artículo 54, apartado 10, como una infracción leve, con multas que van desde 120 € hasta 750 €.

SÉPTIMO. - La Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 3.1, apartado d) "la vacunación antirrábica deberá efectuarse por veterinarios autorizados. Esta vacunación incluirá además los siguientes aspectos: 1º Comprobar la identificación y el registro del animal de acuerdo con la normativa vigente, siendo ambos requisitos obligatorios y previos a la vacunación."

De dicho artículo se desprende la imposibilidad de proceder a la vacuna de los animales que no estén previamente identificados, entendiendo que el concepto de identificación puede resultar del todo incompatible con la propia definición de animal abandonado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



Partiendo, igualmente, de la base de que este tipo de animales asilvestrados no tienen la consideración de animales de compañía y no son adoptables, aunque deben ser sometidos a un control sanitario y de población, es la Consejería competente en la materia la que debe establecer cuáles han de ser los tratamientos de carácter higiénico-sanitarios que se deben de aplicar a este tipo de animales, sin perjuicio de que, el Excmo. Ayuntamiento, en base a las competencias referidas en materia de protección de la salud pública, establezca tratamientos sanitarios necesarios aplicables al gato feral y, por ende, a las colonias felinas.

OCTAVO.- El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, dispone que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y a las islas entre otras la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Por su parte, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que en la esfera de su competencia, las entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos, no pudiendo en ningún caso contener preceptos opuestos a las Leyes.

En este sentido, a la vista de lo expuesto, los municipios andaluces están facultados para, en el ejercicio de sus competencias, establecer aquellas medidas que consideren adecuadas para mejorar el bienestar de los animales dentro de su municipio, siempre que las mismas sean compatibles con las prescripciones y con el objetivo principal de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, que es mejorar las condiciones de vida de los animales, la lucha contra la superpoblación animal y su control, en sintonía con las exigencias de la salud pública y la seguridad de las personas.

NOVENO.- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su apartado 1.a) recoge como atribuciones de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

DÉCIMO.- El artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su apartado 1. d) recoge como atribuciones del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, para lo que se requiere la mayoría simple de votos.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 29 de Septiembre de 2008 y publicado en el BOP nº 37 de 24 de febrero de 2009, establece en su artículo 44, entre las funciones de los Concejales de Gobierno, en su apartado c) la de elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Y en el párrafo d) la de proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de los Proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



DÉCIMO SEGUNDO.- El Proyecto de Ordenanza Municipal Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos, aprobado en sesión ordinaria, por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, de fecha 12 de febrero de 2019, establece, en su Exposición de Motivos, respecto al método CER/CES lo siguiente:

"Por otra parte el Ayuntamiento de Almería a través de esta Ordenanza refleja la situación de la población felina haciendo un reconocimiento explícito al gato feral o asilvestrado. Es voluntad de todos la adaptación de la Ordenanza en el mismo sentido en que las últimas normas autonómicas que se han publicado durante los últimos años en materia de bienestar animal donde el control de la población felina asilvestrada no se base exclusivamente en la captura y el sacrificio eutanásico. En cuanto la normativa autonómica lo permita el Ayuntamiento de Almería regulará la autorización de colonias estables de gatos asilvestrados, consistentes en la agrupación controlada, debidamente esterilizados, que convivan en espacios públicos o privados a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin ánimo de lucro, con el objetivo de velar por el bienestar animal y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.

En este sentido se contempla que el Ayuntamiento de Almería desarrolle actividades tendentes a concienciar a los ciudadanos en la defensa, protección y bienestar de los animales mediante campañas; suscriba convenios de colaboración con asociaciones protectoras y defensoras de los mismos y promueva la utilización de espacios públicos para el esparcimiento y recreo de los animales de compañía."

Y el artículo 8, apartado 3 que "El Ayuntamiento promoverá la gestión ética y efectiva de las colonias felinas con el objeto de evitar su reproducción descontrolada y minimizar los riesgos sanitarios reduciendo de esta forma los comportamientos indeseables: peleas, marcaje, maullidos, mejorando así la calidad de vida de los animales ,y la convivencia de vecinos y cuidadores."

No adaptándose, en este sentido, a los informes emitidos, tanto por la actual Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la actual Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, como por el Consejo Andaluz de Protección de los Animales de Compañía, debiéndose aprobar el desistimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la funcionaria que suscribe, a la vista de los fundamentos de derecho expuestos en el presente informe jurídico, esta funcionaria considera que la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería tiene atribuciones para adoptar la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el desistimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, de fecha 12 de febrero de 2019, por el que se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos, en el que no se contempla, como se establece en la Exposición de Motivos, la regulación de las colonias estables de gatos asilvestrados, consistentes en la agrupación controlada, debidamente esterilizados que convivan en espacios públicos o privados, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin ánimo de lucro, con el objetivo de velar por el bienestar animal y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, hasta que la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



normativa autonómica así lo permita, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no adaptándose, en este sentido, a los informes emitidos, tanto por la actual Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la actual Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, como por el Consejo Andaluz de Protección de los Animales de Compañía.

SEGUNDO.- Instar a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental a la elaboración de un nuevo Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**, en la que se recoja la regulación y aplicación del método CES/CER en el término municipal de Almería, estableciéndose aquellas medidas que se consideren adecuadas para mejorar el bienestar de los animales, siempre que las mismas sean compatibles con las prescripciones y con el objetivo principal de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, que es mejorar las condiciones de vida de los animales, lucha contra la superpoblación animal y su control, en sintonía con las exigencias de la salud pública y la seguridad de las personas.

La aplicación del método CER debe ser considerada como una actuación medioambiental urbana más que contemple la ciudad como un ecosistema con características específicas."

Tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el desistimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, de fecha 12 de febrero de 2019, por el que se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos, en el que no se contempla, como se establece en la Exposición de Motivos, la regulación de las colonias estables de gatos asilvestrados, consistentes en la agrupación controlada, debidamente esterilizados que convivan en espacios públicos o privados, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin ánimo de lucro, con el objetivo de velar por el bienestar animal y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, hasta que la normativa autonómica así lo permita, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no adaptándose, en este sentido, a los informes emitidos, tanto por la actual Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la actual Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, como por el Consejo Andaluz de Protección de los Animales de Compañía.

SEGUNDO.- Instar a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LPACAP, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación a través del portal web de la Administración en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de la aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 26 / 43



d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

con carácter previo a la elaboración del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**, en la que se recoja la regulación y aplicación del método CES/CER en el término municipal de Almería, estableciéndose aquellas medidas que se consideren adecuadas para mejorar el bienestar de los animales, siempre que las mismas sean compatibles con las prescripciones y con el objetivo principal de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, que es mejorar las condiciones de vida de los animales, lucha contra la superpoblación animal y su control, en sintonía con las exigencias de la salud pública y la seguridad de las personas.

La aplicación del método CER debe ser considerada como una actuación medioambiental urbana más que contemple la ciudad como un ecosistema con características específicas."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

12.- Aprobación del expediente de Ayudas Económica Generales de Emergencia Social.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **10 de marzo de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **06 de marzo de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

"PRIMERO: *Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.*

"SEGUNDO: *Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.*

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:

- A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
- B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
- D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.
- E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

IV.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.

V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto al procedimiento el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, 17 de noviembre, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.

El artículo 67 del Reglamento 887/2006, 21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.

VI.- Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2019	287	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	DE LOS SANTOS	ALMEIDA	MARIA JOSE	08782607B	1.500,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2019	302	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	GOMEZ	ZULUETA	ROCIO	28756091L	2.400,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	43	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SANCHEZ	SANZ	PALOMA DE NAZARETH	07452650Y	1.000,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	48	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	HERNANDEZ	SANTIAGO	JOSE MARIA	27527580F	1.500,00 €	FRACCIONADA (5 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

2.º) Respecto a las siguientes solicitudes de Ayudas Económicas:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	47	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	CANO	MARTINEZ	JOSE LUIS	45586118A	1.200,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

No se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



3º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **7.600,00 € (SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"**, referencia del documento contable RC 22020001820, número de operación 220200004029 del presupuesto de 2019 prorrogado para 2020.

4.-º) **ARCHIVAR**: Los expedientes iniciados a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2019	293	NUEVA ANDALUCIA	BEJARANO	RAMIREZ	JONATHAN	47778862L	No empadronado en el Municipio de Almería

5.º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

13.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva depositada por **Eventos Musicales Andalucía S.L.**, adjudicataria del contrato de servicios de producción y realización del espectáculo "Cooltural Fest", por importe de **3.000,00 €**.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"A la vista del informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura y Educación, de fecha 26 de febrero de 2020, relativo a la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil **EVENTOS MUSICALES ANDALUCÍA S.L.**, con CIF B-04811071, empresa adjudicataria del contrato privado de servicios de producción y realización del espectáculo "COOLTURAL FEST" incluido en la programación de Feria y Fiestas de Almería 2018, y vista la fiscalización del expediente favorable efectuada por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. con fecha 2 de marzo de 2020, en mi condición de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar la siguiente propuesta de acuerdo:

1º. Aprobar la devolución de la garantía definitiva relativa al contrato privado de servicios de producción y realización del espectáculo "COOLTURAL FEST", con motivo de celebración de la Feria y Fiestas de Almería 2018, depositada en la Tesorería Municipal por la empresa adjudicataria **EVENTOS MUSICALES ANDALUCÍA S.L.**, con CIF B-04811071, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €.-)** con nº de operación 320180002343 de fecha 30 de julio de 2018, al haberse producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, de conformidad con el informe de los Responsables municipales del contrato de fecha 25 y 26 de septiembre de 2018.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



14.- Autorización de la cesión de los derechos de uso de varias plazas del aparcamiento subterráneo sito en Plaza de los Derechos Humanos. (2 expedientes)

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la transmisión de las plazas número 17 y número 43 del aparcamiento sito en la Plaza de los Derechos Humanos de la Ciudad de Almería, y visto el informe jurídico, de fecha 6 de marzo de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aceptar la renuncia de D. Juan Latorre Salvador, con N.I.F. Núm. 27226482-W a la plaza núm. 17, de la 1ª planta como residente del aparcamiento antes citado.

SEGUNDO. Autorizar la cesión del derecho de uso de la plaza núm. 17 de la 1ª planta como residente a D. Francisco José González Marín, con D.N.I. Núm. 27.527.084-V, y domicilio en Almería, C/ Virgen de Lourdes, núm. 1, 2º, -04003-, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento Subterráneo en la Plaza de los Derechos Humanos.

TERCERO. Aceptar la renuncia de D. José Luis Ortiz Latorre, con N.I.F. Núm. 75211796-W a la plaza núm. 43, de la 1ª planta como residente del aparcamiento antes citado.

CUARTO. Autorizar la cesión del derecho de uso de la plaza núm. 43 de la 1ª planta como residente a D. Salvador Martínez Pérez, con D.N.I. Núm. 27.204.485-Q, y domicilio en Almería, C/ Juan del Olmo, núm. 25, 3ªA, -04003-, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento Subterráneo en la Plaza de los Derechos Humanos.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados así como a la empresa OBRASCON-HUARTE-LAIN, S.A. (O.H.L., S.A.) como concesionario del referido aparcamiento.

SEXTO. Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en ejecución del presente acuerdo."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la transmisión de las plazas números 148, 106, 86, 14 y 170 del aparcamiento sito en la Plaza de los Derechos Humanos de la Ciudad de Almería, y visto el informe jurídico, de fecha 10 de marzo de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



PIMERO. Autorizar las cesiones del derecho de uso señaladas a continuación, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento subterráneo en la Plaza de los Derechos Humanos:

CESIONARIO	DNI	Nº PLAZA
Rubén Jesús Ramos Pérez	xxxxx234-H	148
Salvador Martínez Pérez	xxxxx485-Q	106
Zaida Montero Serra	xxxxx479-G	86
Juan Miguel Maldonado Vargas	xxxxx757-H	14
Begoña Díaz Matías	xxxxx319-V	170

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados así como a la empresa OBRASCON-HUARTE-LAIN, S.A. (O.H.L., S.A.) como concesionario del referido aparcamiento.

TERCERO. Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en ejecución del presente acuerdo."

15.- Aprobación del canon correspondiente a los años 2018 y 2019, del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles sito en la Rambla Tramo III (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente sobre aprobación del canon, reconocimiento del derecho y formalización del ingreso del canon 2019 del estacionamiento subterráneo de la Rambla, Tramo III, vistos el informe económico y jurídico obrantes en el expediente, así como el informe de fiscalización con observaciones del Sr. Interventor Acctal. de 26 de febrero de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que se adopte la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar el canon correspondiente al año 2018 del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles sito en la Rambla Tramo III por importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (11.407,71 €).

SEGUNDO. Reconocer el derecho correspondiente al canon del año 2018 del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles sito en Rambla Tramo III por importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (11.407,71 €), con aplicación a la partida del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para el año 2019: "A999.550.01: Ingresos por Concesiones Administrativas", tácitamente prorrogado.

TERCERO. Formalizar los ingresos por autoliquidaciones trimestrales efectuados por el concesionario, correspondientes al año 2018, con aplicación a la partida del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para el año 2019: "A999.550.01: Ingresos por Concesiones Administrativas", por importe de DIEZ MIL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (10.240,04 €), de acuerdo al siguiente detalle de operaciones.

Cta: ES67-3058-0099-0027-3200-0165

FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
06/04/2018	2.568,54 €	ACVIL APARCAMIENTO S.L. CANON VARIABLE 1T 2018 AP LA RAMBLA ALMERIA
09/07/2018	2.556,45 €	ACVIL APARCAMIENTO S.L. CANON VARIABLE 2T 2018 AP LA RAMBLA ALMERIA
05/10/2018	2515,10 €	ACVIL APARCAMIENTO S.L. CANON VARIABLE 3T 2018 AP LA RAMBLA ALMERIA
09/01/2019	2599,95 €	ACVIL APARCAMIENTO S.L. CANON VARIABLE 4T 2018 AP LA RAMBLA ALMERIA
	10.240,04 €	

CUARTO. Requerir al concesionario ACVIL APARCAMIENTOS S.L. (CIF B-73454134), con domicilio a efectos de notificaciones en calle Princesa nº 29 3º Drch, 28008 - Madrid, la cantidad de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.167,67 €), en concepto de diferencia (principal, recargo e intereses de demora) entre el canon autoliquidado y el derecho aprobado.

QUINTO. Requerir igualmente a la concesionaria ACVIL APARCAMIENTO S.L., para la verificación de los datos declarados en 2018, que aporte la siguiente documentación:

- Declaraciones trimestrales de IVA año 2018.
- Declaración resumen anual IVA año 2018

Requerir igualmente al concesionario, para el seguimiento de la concesión, la siguiente documentación:

- Informe financiero de cuentas anuales o equivalentes, correspondientes al ejercicio 2018, detallando las partidas de ingresos y gastos por su naturaleza, así como una explicación de su evolución respecto al año 2017.
- Informe de calidad, indicando el número y naturaleza de las reclamaciones planteadas por los usuarios, y el resumen de las acciones emprendidas durante el ejercicio en aras de mejorar la calidad y eficiencia del servicio.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al concesionario, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, a Intervención Municipal y al Órgano de Gestión Tributaria para que proceda por vía ejecutiva al cobro de la cantidad de 1.167,67 €, adeudada a esta Administración Municipal por el concepto indicado en el apartado tercero de los fundamentos de derecho."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



“DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejala de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente sobre aprobación del canon, reconocimiento del derecho y formalización del ingreso del canon 2019 del estacionamiento subterráneo de la Rambla, Tramo III, vistos el informe económico y jurídico obrantes en el expediente, así como el informe de fiscalización con observaciones del Sr. Interventor Acctal. de 27 de febrero de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que se adopte la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar el canon correspondiente al año 2019 del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles sito en la Rambla Tramo III por importe de ONCE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.706,47 €), correspondiendo al año 2019.

SEGUNDO. Reconocer el derecho correspondiente al canon correspondiente al año 2019 del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles sito en Rambla Tramo III por importe de ONCE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.706,47 €), con aplicación a la partida del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para el año 2.019: “A999.550.01: Ingresos por Concesiones Administrativas”, tácitamente prorrogado.

TERCERO. Formalizar los ingresos por las autoliquidaciones trimestrales efectuados por el concesionario, correspondientes al año 2019, con aplicación a la partida del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para el año 2.019: “A999.550.01: Ingresos por Concesiones Administrativas”, por importe de DIEZ MIL QUINIENTOS VENTICUATRO EUROS CON VENTIDOS CÉNTIMOS (10.524,22 €), de acuerdo al siguiente detalle de operaciones.

Cta: ES67-3058-0099-0027-3200-0165

FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
08/04/2019	2497,38 €	ACVIL APARCAMIENTO S.L. CANON VARIABLE 1T 2019 AP LA RAMBLA ALMERIA
08/07/2019	2.666,05 €	ACVIL APARCAMIENTO S.L. CANON VARIABLE 2T 2019 AP LA RAMBLA ALMERIA
07/10/2019	2.615,76 €	ACVIL APARCAMIENTO S.L. CANON VARIABLE 3T 2019 AP LA RAMBLA ALMERIA
09/01/2020	2.745,03 €	ACVIL APARCAMIENTO S.L. CANON VARIABLE 4T 2019 AP LA RAMBLA ALMERIA
	10.524,22 €	

CUARTO. Requerir al concesionario ACVIL APARCAMIENTOS S.L. (CIF B-73454134), con domicilio a efectos de notificaciones en calle Princesa nº 29 3º Drch, 28008 - Madrid, la cantidad de MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON VENTICINCO CÉNTIMOS (1.182,25 €), en concepto de diferencia (principal, recargo e intereses de demora) entre el canon autoliquidado y el derecho aprobado.

QUINTO. Requerir igualmente a la concesionaria ACVIL APARCAMIENTO S.L., para la verificación de los datos declarados en 2019, que aporte la siguiente documentación:

- Declaraciones trimestrales de IVA año 2019.
- Declaración resumen anual IVA año 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



Requerir igualmente al concesionario, para el seguimiento de la concesión, la siguiente documentación:

- Informe financiero de cuentas anuales o equivalentes, correspondientes al ejercicio 2019, detallando las partidas de ingresos y gastos por su naturaleza, así como una explicación de su evolución respecto al año 2018.
- Informe de calidad, indicando el número y naturaleza de las reclamaciones planteadas por los usuarios, y el resumen de las acciones emprendidas durante el ejercicio en aras de mejorar la calidad y eficiencia del servicio.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al concesionario, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, a Intervención Municipal y al Órgano de Gestión Tributaria para que proceda por vía ejecutiva al cobro de la cantidad de 1.182,25 €, adeudada a esta Administración Municipal por el concepto indicado en el apartado tercero de los fundamentos de derecho."

16.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

16.1.- Aprobación de las medidas en relación con la contratación administrativa mediante tramitación de emergencia y delegación de competencias en la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice:

"D. RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, en relación con la necesidad de determinar la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes, obras y servicios que precise esta Administración Municipal para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19 al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la LCSP

Resultando que con fecha 30 de enero de 2020 el Director general de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional suponía un riesgo para la salud pública de los países y exigía una respuesta internacional coordinada. Desde esa fecha las distintas administraciones estatales, autonómicas y locales han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública

Resultando que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Ante esta circunstancia las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



niveles de gobierno se ha intensificado para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Resultando que para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España ha procedido a la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE nº 67 de 14 de marzo de 2020.

Resultando que con fecha 15 de marzo de 2020 esta Alcaldía- Presidencia, a propuesta del 112, ha activado el Plan de Emergencias Municipal.

Considerando el régimen excepcional de tramitación de emergencia para los contratos de las Administraciones Públicas que se encuentra regulado en el artículo 120 de la LCSP.

Considerando que en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se describe la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 como *"una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos"* y una situación *"grave y excepcional "* por lo tanto nos encontramos ante una situación de grave peligro que habilita a las Administraciones Públicas a aplicar el artículo 120 de la LCSP.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de Contratación con esta misma fecha; esta Alcaldía- Presidencia tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos para hacer frente al COVID-19 justifica la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2º) De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por el Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia cuyo régimen excepcional se regula en el artículo 120 de la LCSP.

3º) Delegar, por razones de eficacia y agilidad administrativa, en Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Primera Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Presidencia y Planificación la competencia para contratar todo tipo de bienes, obras y servicios que precise el Ayuntamiento de Almería para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19 siguiendo la tramitación de emergencia prevista en el precepto legal antes indicado y sea cual fuere su importe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



La presente Delegación incluye la facultad de aprobar el gasto que se derive de cada contrato, concretamente las fases de autorización y disposición del gasto, siempre que se pueda determinar su importe y exista crédito adecuado y suficiente para ello. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo y demás normas que resulten de aplicación.

La contratación de dichos bienes obras y servicios podrá efectuarse incluso verbalmente en virtud de las previsiones contenidas en el artículo 37.1 de la LCSP; si bien en un momento posterior se deberá dejar constancia documental de todo lo actuado.

Las competencias que se delegan se deberán ejercer con los límites y condiciones que para la tramitación de emergencia se contemplan en el artículo 120 de la LCSP.

4º) La presente delegación de competencias surtirá efecto desde la fecha adopción de este acuerdo sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y mantendrá su vigencia hasta que cese la situación de emergencia sanitaria existente.

5º) Las resoluciones administrativas que se adopten por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Primera Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Presidencia y Planificación en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y la fecha de este acuerdo, considerándose dictadas por esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su condición de órgano delegante.

De las adjudicaciones efectuadas en el ejercicio de las competencias delegadas se dará cuenta, en todo caso, a esta Junta de Gobierno Local .

6º) Este acto no altera las funciones que hasta el día de la fecha han sido atribuidas a los distintos servicios administrativos que se integran en la organización municipal en materia de tramitación de expedientes de contratación en virtud de la Instrucción 2/2016 de 5 de agosto y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

7º) El presente acuerdo podrá ser objeto de modificación o precisión en función de los acontecimientos que puedan suceder en las próximas fechas en el marco de esta situación excepcional de crisis sanitaria.

8º) Dese cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre y notifiqúese, además, personalmente, a Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Primera Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Presidencia y Planificación y a los funcionarios responsables de las Áreas correspondientes, debiendo publicarse este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia , en el Portal de Transparencia en la página web del Ayuntamiento de Almería y en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

16.2.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Difusión de información municipal en domicilios mediante buzono", a la empresa Galicia Outsourcing S.L. por importe de 17.094,58 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07





En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN DOMICILIOS MEDIANTE BUZONEO".

Vista la solicitud de la Concejala que suscribe de fecha 14 de febrero de 2020 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN DOMICILIOS MEDIANTE BUZONEO".

Visto el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Presidencia y Planificación en fecha 14 de febrero de 2020, en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionados y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92900 22799 "CONTRATO DE SERVICIO. SERVICIOS GENERALES", del Presupuesto Municipal prorrogado de 2019 que interinamente rige para 2020.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

- 1.- Francisco Javier Perez Alonso
- 2.- SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN SL
- 3.- GALICIA OUTSORCING SL

Examinadas dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 13 de marzo de 2020 en el que tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de dicha oferta concluyen que la misma se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 14 de febrero de 2020 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación.

Visto el informe favorable de fiscalización favorable emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 16 de marzo de 2020, en el que se realiza la siguiente observación:

- Apartado tercero de la propuesta de acuerdo:
- Autorizar y Disponer el gasto únicamente por la parte del ejercicio 2020. Desglosar por ejercicios presupuestarios. Condicionar a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio de 2021 el gasto correspondiente"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



una vez efectuadas las correspondientes correcciones en la propuesta de acuerdo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Excluir de la licitación del contrato de "DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN DOMICILIOS MEDIANTE BUZONEO" al licitador D. Francisco Javier Pérez Alonso, habida cuenta de que no queda acreditado el requisito de solvencia técnica a la fecha final de presentación de oferta económica, ya que, como se indica en la documentación que aporta modificó su "Declaración de Actividades Económicas y Locales", incluida como número 6, del Modelo 037 (Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, Profesionales y Retenedores) el día 9 de marzo de 2020, a las 18 horas y 24 minutos, modificando los datos relativos a actividades económicas y locales (apartado 1.B) y, en concreto, incluyendo como nueva actividad la de "servicios integrales de correos y telecomunicaciones " (apartado 6.B del documento citado). Asimismo, la descripción de los medios técnicos y humanos de que dispone resulta ambigua e insuficiente para el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

2º) Adjudicar el contrato menor de servicios de "DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN DOMICILIOS MEDIANTE BUZONEO" a la empresa GALICIA OUTSOURCING SL con CIF B70594858 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.127,75€) más IVA (21 %) DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.996,83€), lo que hace un total de DIECISIETE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.094,58€) y un plazo de ejecución de un (1) año.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie en el presente año 2020 y su duración es de 12 meses, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará al presente ejercicio económico y al siguiente, según el detalle que se indica a continuación:

Ejercicio	Base Imponible	I.V.A. (21 %)	Total
2020	9.418,50 €	1.977,89 €	11.396,39 €
2021	4.709,25 €	988,94 €	5.698,19 €
Total	14.127,75 €	2.966,83 €	17.094,58 €

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

- 64121100-1 Servicios de distribución postal

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio, Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 25 de febrero de 2020 en el que, tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por MIL CULTURAS CB se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 17 de febrero de 2020 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta antes referida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio, de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación con fecha 14 de febrero de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto correspondiente al ejercicio de 2020 por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (9.418,50 €) más IVA (21 %) MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.977,89 €), lo que hace un total de ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (11.396,39), con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92900 22799 "CONTRATO DE SERVICIO. SERVICIOS GENERALES", del Presupuesto Municipal prorrogado de 2019 que interinamente rige para 2020.

Consta en el expediente documento RC nº. de operación 22020002214 de fecha 14/02/2020, por importe de 18.089,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2020.

El gasto correspondiente al año 2021 será con cargo al crédito que a tal efecto se habilite en el presupuesto Municipal de 2021 quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el citado ejercicio económico.

La distribución del gasto que se deriva de la presente contratación en las anualidades señaladas anteriormente se ha realizado teniendo en función del precio ofertado por la empresa que ha resultado adjudicataria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) El importe de adjudicación de CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.127,75 €) más IVA (21 %) DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.996,83 €), lo que hace un total de DIECISIETE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.094,58€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado 14 del informe Técnico y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

5º) De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002558- Área de Presidencia y Planificación
- Aplicación Presupuestaria: A999 92900 22799 "CONTRATO DE SERVICIO. SERVICIOS GENERALES", del Presupuesto Municipal prorrogado de 2019 que interinamente rige para 2020.
- Documento RC número de operación: 22020002214

6º) Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Juan Francisco Martínez Clement Jefe de Negociado, de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

7º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública".-

16.3.- Aprobación del incremento salarial de las retribuciones del año 2020 a la Empresa Municipal InterAlmería Televisión S.A.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Cultura y Educación, que dice:

"Visto que la sociedad mercantil INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A.U., es una empresa municipal creada por acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2006, publicado en el BOP 131 de 11 de julio de 2006 y constituida como sociedad no de mercado, en virtud de escritura pública de constitución de fecha 2 de agosto de 2006, con número de protocolo 1674, ante el ilustre notario del Colegio de Granada, don Juan de Mota Salvador, perteneciendo el 100% de su capital social al Excmo. Ayuntamiento de Almería y dado que dicha sociedad mercantil nace al amparo de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local cuyo artículo 85 ter establece que "las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración", rigiéndose por tanto a través del régimen jurídico privado, y en particular por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no obstante las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han establecido restricciones tanto en las retribuciones del personal funcionario y laboral, así como a la incorporación de nuevo personal, siendo aplicable dichas limitaciones a las sociedades mercantiles, de tal manera que el régimen jurídico privado cede en beneficio de las normas presupuestarias y de control del gasto, financiero, de eficacia y contratación.

Con fecha 19 de diciembre de 2019, la Junta General de Interálmeria Televisión aprobó la cuenta provisional de pérdidas y ganancias para 2020, haciendo una previsión de incremento salarial de hasta el 3% para 2020 en el subgrupo 64 "Gastos de Personal" de la citada cuenta, si bien el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece para cada uno de los diferentes colectivos que forman parte del sector público una subida fija del 2% y con efectos a 1 de enero de 2020. De este modo, el importe de las retribuciones del personal de Interálmeria Televisión en la actualidad es el siguiente:

INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A.U.	SUELDO ANUAL	SEG. SOCIAL	COSTE TOTAL
TOTALES SUELDO Y SEGURIDAD SOCIAL	618.374,82 €	198.576,50 €	816.951,32 €

Por su parte, la aplicación del incremento del 2%, autorizado por el RD-Ley 2/2020, supone la cuantía de 16.338,18 euros, conforme al siguiente detalle:

INCREMENTO DEL 2% ANUAL	SEG. SOCIAL	COSTE TOTAL	COSTE DEL INCREMENTO
630.742,00 €	202.547,92 €	833.289,92 €	16.338,18 €

Dado que en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, prorrogado para el año 2020, en relación con la autorización de gastos de personal de las Sociedades Mercantiles Municipales, como es el caso de Interálmeria Televisión, la base 49ª "Normas de Fiscalización" dispone que "la contratación y el incremento de los gastos de personal, laboral y directivo, y las retribuciones de los miembros de sus Consejos de Administración y contratos mercantiles, del personal de las sociedades mercantiles municipales, exigirán la previa autorización de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, acompañado de informe de la Intervención Municipal. Por ello, con fecha 13 de febrero de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07



2020, la Directora Gerente de InterAlmería Televisión remite a Intervención, para su fiscalización, una propuesta sobre la aplicación del incremento del 2% de las retribuciones del personal de InterAlmería Televisión, conforme a lo dispuesto en el RD-Ley 2/2020.

Con fecha 21 de febrero de 2020 se emite informe favorable con observaciones de control financiero por parte del Interventor municipal en el que se insta a la remisión de una propuesta a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para la autorización previa de la contratación conforme se dispone en la Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto General de 2019 prorrogado para el año 2020, con las observaciones indicadas en dicho informe, que son atendidas en la presente propuesta.

Por cuanto antecede y visto el informe emitido por la Directora Gerente, en fecha 11 de febrero de 2020, así como el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor municipal, en fecha 21 de febrero de 2020, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la autorización previa por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, a la Empresa Municipal InterAlmería Televisión, S.A.U., para la propuesta de incremento salarial del 2% de las retribuciones del año 2020, conforme dispone la Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto General de 2019 prorrogado para el año 2020, conforme al siguiente detalle:

	2019	2020	INCREMENTO (2%)
SUELDO	618.374,82 €	630.742,00 €	12.367,50 €
SEG. SOCIAL	198.576,50 €	202.548,03 €	3.971,53 €
TOTAL	816.951,32 €	833.290,35 €	16.339,03 €

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la sociedad mercantil INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A.U., así como a la Intervención Municipal."

17.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-03-2020 09:17:07

